



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 003 - SALA DE DECISIÓN ORAL - SECCIÓN B**

Barranquilla, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado	08-001-23-33-000-2020-00299-00-W
Medio de control	Control Inmediato de legalidad.
Remitente	Alcalde del Distrito de Barranquilla – Atlántico.
Acto Objeto de Control	Decreto N° 0432 de 29 de abril de 2020 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Distrital No. 0427 de abril 25 de 2020".
Magistrado Ponente	Oscar Wilches Donado.

I.- ASUNTO

Encontrándose el asunto en el Despacho para avocar el conocimiento¹ del medio de control inmediato de legalidad respecto del Decreto No. 0432 de 29 de abril de 2020, se observa que mediante éste se corrige un error formal en el Decreto Distrital No. 0427 de abril 25 de 2020, el cual, conforme los lineamientos de los artículos 136 y 185 de la Ley 1437 de 2011, también es objeto de control inmediato de legalidad en esta Corporación.

II.- CONSIDERACIONES.

El informe secretarial que antecede, da cuenta al Despacho de lo siguiente:

"...A su despacho el proceso de Control de Legalidad de la Referencia, del cual le informo, que una vez verificados uno a uno en el TYBA SIGLO XXI todas las normas remitidas para ser objeto de control inmediato legalidad desde el 14 de abril, lo cual se verificó en dos ocasiones, la última de éstas el día de hoy 16 de junio, y una vez verificación vía telefónica el día viernes 12 de junio, se pudo constatar que el Decreto 0427 del DEIP de Barranquilla aún no ha sido enviado a la oficina de servicios para ser objeto de reparto. A su despacho para lo que estime proveer..."

Ante esta situación, previo a avocar el conocimiento de la presente actuación, se hace necesario establecer si el [Decreto Distrital No. 0427 de abril 25 de 2020](#), el cual fue corregido ante errores formales por el [Decreto No. 0432 de 29 de abril de 2020](#) asignado para su control a este despacho, fue remitido o no por el Distrito de Barranquilla

¹ Si bien, conforme acta individual de reparto, el proceso del epígrafe le fue asignado al despacho del suscrito magistrado el 9 de junio de 2020, este ingreso para su trámite respectivo conforme informe secretarial de 16 de junio de 2020.

Radicado: 08-001-23-33-000-2020-00299-00-W

Medio de control: Control inmediato de legalidad

Remitente: Alcaldía del Distrito de Barranquilla – Atlántico.

Acto Objeto de Control: Decreto No. 0432 de 29 de abril de 2020 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Distrital No. 0427 de abril 25 de 2020".

Decisión: **OFICIASE** al Centro de Servicios de Juzgados Administrativos Barranquilla, a efectos de que certifique con destino a este Despacho, si la Alcaldía Distrital de Barranquilla remitió para su control inmediato de legalidad el Decreto 0427 de 25 de abril de 2020 y en caso afirmativo, a que magistrado de esta Corporación le fue asignado por reparto. **REQUIÉRASE** a la Alcaldía Distrital de Barranquilla con el fin de que informe a este Despacho si en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 136 y 185 de la Ley 1437 de 2011 remitió, a efectos de su control inmediato de legalidad, el Decreto 0427 de 25 de abril de 2020.

a esta colegiatura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 185 ibídem; y en caso afirmativo, determinar a qué magistrado correspondió por reparto.

Lo anterior con el fin de determinar, teniendo en cuenta la naturaleza y conexidad de los decretos antes referidos, si i) lo procedente es la acumulación de los CIL respectivos conforme el artículo 148 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 306 CPACA, para su trámite de forma conjunta, a efectos de que las decisiones judiciales sean coherentes y evitar soluciones contradictorias en casos análogos; o ii) asumir de oficio el estudio del Decreto Distrital No. 0427 de abril 25 de 2020, de conformidad con artículos 136 y 185 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

Primero. – OFICIASE al Centro de Servicios de Juzgados Administrativos Barranquilla, a efectos de que certifique con destino a este Despacho, si la Alcaldía Distrital de Barranquilla remitió para su control inmediato de legalidad el [Decreto 0427 de 25 de abril de 2020](#) "mediante el cual se prorrogaron las medidas de distanciamiento social y de aislamiento preventivo obligatorio en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones", y en caso afirmativo, a que magistrado de esta Corporación le fue asignado por reparto.

Segundo. – REQUIÉRASE a la Alcaldía Distrital de Barranquilla con el fin de que informe a este Despacho si en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 136 y 185 de la Ley 1437 de 2011 remitió, a efectos de su control inmediato de legalidad, el [Decreto 0427 de 25 de abril de 2020](#) "mediante el cual se prorrogaron las medidas de distanciamiento social y de aislamiento preventivo obligatorio en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones".

Tercero. - Cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR WILCHES DONADO
MAGISTRADO